HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

DE SERVICIOS DE SALUD

EXPERIENCIA No 1

Oficina Asesora Jurídica
05RH39-V1

CONSECUTIVO No 291 EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
NIT: 899999032

CERTIFICA

Que, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, sociedad que se identifica con el nit Nº 17068260, mediante contratación CONVOCATORIA PUBLICA NO. 6, suscribió con la entidad el contrato 437-2021, el cual tiene las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.

VALOR TOTAL: Dos mil seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos ($264.8974.346)

FECHA DE INICIO: 05/05/2021

FECHA FINAL: 31/03/2022

PLAZO: 330 días

ESTADO ACTUAL: LIQUIDADO

CUMPLIMIENTO: SATISFACTORIO

La presente solicitud se emite el 28 de febrero de 2023.

Elaboró: Angela Marcela Hurtado Ramirez
Auxiliar 5 Oficina de Contratos

Revisó: Sandra Milena Duarte Roa
Profesional Especializado III

Aprobó: Francisco Javier Ramirez Roa
Líder del Proyecto de Farmacia

VoBo. NEIDY ADRIANA TINJACÁ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HUS

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 437 DEL 2021

05GJ27-V1

CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
CONTRATISTA:	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.**
SUPERVISOR:	**LIDER PROYECTO DE FARMACIA**

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 17.066.260 actuando en nombre propio y como Propietario del Establecimiento de Comercio Deposito de Drogas Boyaca NIT 17.066.260-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato No.437 de 2021, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 08 de 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de 16 de octubre de 2017, *"por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de La Samaritana"* y la Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Hospital y el Contratista celebraron el Contrato de Suministro No. 437 de 2021, el cual fue suscrito el día 12 de abril de 2021**"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA.". SEGUNDA**: Que mediante informe final de supervisión con fecha de radicado el 22 de agosto de 2022, el Supervisor del contrato certifica el cumplimento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **TERCERA:** Que una vez vencido el plazo de ejecución y agotados los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato, resulta necesario su liquidación. **CUARTA:** Que el contrato presentó la siguiente ejecución de acuerdo con el informe del Supervisor

CONTRATADO	$2.646.974.346
FACTURADO O COBRADO	$2.646.767.988
PAGADO POR EL HOSPITAL	$2.260.112.340
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$386.655.648
SALDO A LIBERAR	$206.358

QUINTA: Que el contrato tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 05 de mayo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 de acuerdo con el informe del Supervisor. **SEXTA:** Que la presente liquidación corresponde a lo exigido por el Estatuto Contractual del Hospital y el Manual de Contratación aplicable para el momento de la suscripción del contrato, conforme a las siguientes

RADICADO

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL

05GJ27-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA: Considérese liquidado el contrato suscrito entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**. **SEGUNDA:** páguese al **CONTRATISTA**, en caso que aún no se haya hecho, el valor de la última orden de pago, a la suscripción de las partes y presentación de fotocopia de la presente acta de liquidación en la Dirección Financiera del **HOSPITAL**. **TERCERA:** Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase cópia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo. **CUARTA:** Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones económicas generadas por el contrato.

La presente acta se aprueba por las partes y para constancia se suscribe por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. 11 OCT 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

PROYECTO:
Revisó:
Aprobó:
Vo. Bueno:

CONSECUTIVO No 263 EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	**CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL BIENES Y SERVICIOS**	CÓDIGO: AP-CT-F-63-01
		VERSIÓN : 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 17/06/2020

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

CERTIFICA

Que la firma. **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** Identificada con **NIT. 17.068.260-3** ha suscrito con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** identificada con **NIT. 900.971.006-4**, el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO

N.º DE CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
BYS-179-2020	$4.120.363.380 COP	01/09/2020	19/03/2021
OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E"			

Sin otro particular, la presente se expide a solicitud de la firma interesada, en Bogotá D.C. el día 12 de febrero del año 2025.

ANA TATIANA QUINTANA TORRES
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Consolidó: Harryson Rodriguez Leon – Contratista
Revisó: Cindy Rojas – Profesional Especializado – Contratista

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CÓDIGO: AP-CT-F-37-03
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 4
		FECHA: 10/07/2020

Entre los suscritos, a saber: De una parte, **DANIEL BLANCO SANTAMARÍA** mayor de edad, domiciliado y residénte en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 11.165.976** de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT.900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 080 del cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del nueve (9) de marzo de 2022, quien para efectos de la presente Acta de Liquidación Bilateral, se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, y/o quien haga sus veces, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **17.068.260**, en su calidad de Representante Legal de la compañía **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ**, identificada con el Nit. No. **17.068.260-3**, quien para efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir a presente Acta de Liquidación Bilateral en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1. Que, el dia 1 de septiembre de 2020 mediante aprobación de garantías se dio ejecución al Contrato de Suministro No. 179-2020 cuyo objeto suministro de medicamentos intrahospitalarios, ambulatorios, necesarios para la normal prestación de servicios de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, con un plazo inicial de dos (2) meses contados a partir de la fecha de aprobación de garantías en la plataforma SECOP II.

2. Que, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Tercera del Contrato de Suministro, el valor inicial fue por **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($511.340.845).**

3. Que, con el fin de continuar con la ejecución del contrato se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. MODIFICACIÓN	FECHA	TIPO	TIEMPO	VALOR
Otrosí 01	23/10/2020	ADICIÓN		700.000.000 €
Otrosí 02	29/10/2020	PRÓRROGA	UN (1) MES, contado a partir del día 01 de noviembre de 2020, hasta el día 30 de noviembre de 2020.	
Otrosí 03	10/11/2020	PRÓRROGA-ADICIÓN	DOS(2) MESES, contados a partir del día 01 de diciembre de 2020, hasta el día 31 de enero de 2021.	834.022.535 €
Otrosí 04	17/12/2020	ADICIÓN		700.000.000 €
Otrosí 05	13/01/2021	PRÓRROGA-ADICIÓN	UN (1) MES, contado a partir del día 01 de febrero de 2021, hasta el día 28 de febrero de 2021.	860.000.000 €
Otrosí 06	5/02/2021	MODIFICACIÓN		
Otrosí 07	23/02/2021	ADICIÓN		250.000.000 €

Otrosí 08	27/02/2021	PRÓRROGA	QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del 1 de marzo de 2021, hasta el 16 de marzo de 2021	
Otrosí 09	15/03/2021	ADICIÓN		265.000.000 €
Otrosí 10	15/03/2021	PRÓRROGA	CUATRO (4) DÍAS, contados a partir del 16 de marzo de 2021, hasta el 19 de marzo de 2021	

4. Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Suministro; el **CONTRATISTA** constituyó la siguiente garantía expedida por la Aseguradora Seguros del Estado en los siguientes términos:

AMPARO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIAS		VALOR ASEGURADO
				DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	31/08/2020	28/08/2020	5/3/2021	102.268.169,00 €
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	27/10/2020	28/08/2020	5/3/2021	242.268.169
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	04/11/2020	28/08/2020	5/3/2021	242.268.169
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	13/11/2020	28/08/2020	5/4/2021	409.072.676
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	21/12/2020	28/08/2020	5/6/2021	549.072.676
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	14/01/2021	28/08/2020	05/06/2021	721.072.676
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	09/02/2021	28/08/2020	30/6/2021	721.072.676
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	25/02/2021	28/08/2020	30/6/2021	771.072.676
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	05/03/2021	28/08/2020	15/7/2021	771.072.676
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	10/03/2021	28/08/2020	15/7/2021	824.072.676
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS DEL ESTADO	37-44-101035260	19/03/2021	28/08/2020	19/7/2021	824.072.676

5. Que, en cumplimiento con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la **SUBRED NORTE E.S.E.**, la supervisión del Contrato de Suministros fue realizada por la Subgerente De Servicios De Salud Norte.

6. Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión del Líder de Almacén General - Dirección Administrativa y la Certificación de Cumplimiento de Contrato y Autorización de Pago para Bienes, Servicios y Contratos de Prestación de Servicio, los recursos del Contrato de Suministros presentan la siguiente ejecución financiera:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CÓDIGO: AP-CT-F-37-03
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 3 DE 4
		FECHA: 10/07/2020

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$511.340.845
VALOR ADICIONES DEL CONTRATO	$3.609.022.535
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$4.120.363.380
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$4.116.407.086
VALOR TOTAL PAGADO INCLUIDO IMPUESTO	$4.116.407.086
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$0
SALDO POR REVERSAR	$3.956.294

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Suministro No. 179-2020 suscrito entre el **CONTRATISTA** y la **SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes manifiestan que los insumos fueron suministrados por el **CONTRATISTA** y recibidos por la **SUBRED NORTE E.S.E.** a satisfacción, hasta la presentación del Informe Final de Supervisión.

CLÁUSULA TERCERA: La presente acta contiene todos los valores correspondientes a los insumos suministrados por parte del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual el **CONTRATISTA** libera y exonera a la **SUBRED NORTE E.S.E.** de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el Contrato de Suministro No. 179-2020 , de la misma forma el **CONTRATISTA** renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere o pudiera intentarse contra la **SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA QUINTA: Con ocasión de la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Suministro No. 179-2020, **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la **SUBRED NORTE E.S.E.** por cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de tipo privado, administrativo o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; manteniendo así mismo, indemne a la **SUBRED NORTE E.S.E.**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que la **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CÓDIGO: AP-CT-F-37-03
		VERSIÓN: 1
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 4 DE 4
		FECHA: 10/07/2020

CLÁUSULA SEXTA: Hará parte integral de la presente Acta, el Informe Final del Supervisión del Contrato y la Certificación de Cumplimiento de Contrato y Autorización de Pago para Bienes, Servicios y Contratos de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Con la firma de la presente Acta de Liquidación Bilateral, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y metódica de la misma; por tal razón aceptan irrevocablemente la ejecución financiera contenida en esta, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA OCTAVA: La liquidación del contrato será efectiva a partir de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

ITEMS:	NOMBRE:	CARGO:
ELABORADO POR:	Luisa Fernanda Romero G.	Contratista
REVISADO POR:	Alejandro Torres Patiño	Referente Bienes y Servicios
APROBADO POR:	Diana Villani Ladino	Directora de Contratación
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	MINUTA DE CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: AP-CT-F-47-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	PÁGINA: 1 DE 58
		FECHA: 17/06/2020

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 179 – 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ**
NIT	**17.068.260-3**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESATACION DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**
VALOR	**QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C ($511.340.845)**
PLAZO	**DOS (2) MESES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71.610.292 de Medellín., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, con NIT 900.971.006-4, de conformidad con el Decreto N.º 096 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E.**, y por otra parte, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** también mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía N.º 17.068.260 de Bogotá., propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ** con matrícula No. 00671509 de 08 de Noviembre de 1995 y Nit No. 17.068.260-3 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente

CONSECUTIVO No 259 EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

EXPERIENCIA No 5

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA			HOSPITAL San Rafael Tunja
CÓDIGO: C-F-03	ACTA DE LIQUIDACION	Página 1 de 1	
Versión: 01		01/02/2016	

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No. 337 DE 2021

En Tunja, a los 06 días del mes de Julio de 2021, se reunieron en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, las siguientes personas **YAMIT NOE HURTADO NEIRA** Representante legal de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja identificado con Nit 891800231-0, en calidad de Contratante, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** identificado con NIT **17068260** en calidad de Contratista y **ANNABEL MEDINA CUERVO** como supervisor, con el fin de liquidar el Contrato No 337, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

TIEMPO INICIAL	08/04/2021		
TIEMPO PRORROGADO			
TIEMPO TOTAL DEL CONTRATO	31/12/2021		
VALOR INICIAL	$ 576.921.380.00		
VALOR ADICIÓN	$ 288.460.690.00		
VALOR EJECUTADO		$ 864.947.977.00	
VALOR CANCELADO(Informes parciales)			$0
VALOR ADEUDADO			$ 864.947.977.00
VALOR REINTEGRADO AL PRESUPUESTO ( )			
VALOR A REINTEGRAR		$ 434.093.00	$ 434.093.00
SUMAS IGUALES	**$865.382.070.00**	**$865.382.070.00**	**$865.382.070.00**

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El Contrato de Suministro fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción, de acuerdo a los informes que reposan en el contrato.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores ejecutados dentro del Contrato de Suministro.
- El Contratista presento para el pago factura o documento equivalente.
- La vigencia del presente Contrato es el 31 de diciembre de 2021 pero, es necesario liquidar anticipadamente, toda vez que el porcentaje de ejecución se encuentra en el 99.9% y, por el monto del saldo del mismo no garantiza la adquisición de los insumos objeto del contrato, por lo que se hace necesario el reintegro de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($434.093.00) al presupuesto de la Institución.
- Las partes en común acuerdo acuden a la suscripción de la presente Acta de Liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

Para constancia, se firma en Tunja a los 06 días del mes de Julio del año 2021.

YAMIT NOE HURTADO NEIRA
Contratante
Ordenador del gasto

ANNABEL MEDINA CUERVO
Supervisor

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
Contratista

Elaboró/Olga Cruz- Técnico Administrativo
C.C. Carpeta del contrato
Se anexa informe final de ejecución suscrito por el supervisor

VoBo: Contratación

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

HOSPITAL San Rafael de Tunja

EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL AL...

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 337 DE 2021

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**RAFAEL ANTONIO SALAMANCA C.C. 17.068.260**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**
VALOR:	**QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($576,921,380.00)**
PLAZO:	**A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos **YAMIT NOE HURTADO NEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.359.856** expedida en Paipa, nombrado mediante Decreto 238 de abril 30 de 2020, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 13 de mayo de 2020, como **GERENTE** de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA con **Nit. 891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al Artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía número **17.068.260,** quien para los efectos del presente documento se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo No.011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación) y el artículo 23 de la Resolución Interna No 107 de 2019 (Manual Interno de Contratación) de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** La ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, atendiendo a su nivel de complejidad y a la ubicación geográfica, presta sus servicios de salud, a los habitantes del departamento de Boyacá, (población 1.286.996 habitantes a 2020 fuente Dane) así: Tercer Nivel de Atención: A la totalidad de los municipios del departamento y a municipios vecinos de los departamentos de Santander y Casanare. Segundo nivel de atención: a la provincia Centro del Departamento de Boyacá. Comprende un total de 28 municipios con un volumen poblacional estimado de 376.235 habitantes, que corresponde al 29.2% de la población de Boyacá. Primer nivel hospitalario: a la ciudad de Tunja y a otros 8 municipios de la provincia centro del Departamento de Boyacá. **2).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón, la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **3).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado, estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley

100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **6).** Que mediante el ACUERDO de Junta Directiva de fecha 07 del 8 Julio de 2020 DETERMINA en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTION, PLAN DE DESARROLLO denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**, presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024. **7).** Que mediante Acuerdo No. 031 de diciembre 29 de 2020, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021. 8).** Que mediante la Resolución 155 del 13 de Julio del año 2020, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2020-2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** Que mediante la Resolución Interna 068 del 23 de marzo de 2019, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. 10).** Que mediante Resolución 142 de 2020, se adopta la metodología para definir el direccionamiento estratégico de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL. DE TUNJA para el periodo 2020-2024. **11).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 394 del 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2021. **12).** Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024. **13).** Que dentro de los OBJETIVO ESPECIFICOS del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **14).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado " **EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **15).** Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **16).** Uno de estos procesos se encuentra en cabeza del Servicio Farmacéutico, quienes buscan continuamente dar cumplimiento a uno de los fines esenciales del estado, como es la prestación eficiente y efectiva de los servicios públicos en términos de responsabilidad oportunidad, economía y celeridad, por lo que se hace necesario garantizar el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. 17).** Que la crisis de la salud generada por coronavirus mantiene una tendencia creciente a nivel nacional y departamental. **18).** Que ante la ocupación que presenta la institución, por la atención de pacientes con patologías distintas al COVID-19, es vital y necesario el suministro de medicamentos y dispositivos médicos para la adecuada prestación de los servicios de salud ante la emergencia que se presenta en el país. **19).** Es necesario adelantar las actuaciones y actividades a que haya lugar en procura de garantizar la consecución de insumos, puesto que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja, al ser la Institución centro de referencia del departamento, sería la encargada de tratar la patología de los pacientes, cuyo estado de salud sea más crítico y requieran acceso a las unidades de cuidado intensivo.

2

20). Que esta emergencia de salud generada por el COVID – 19 ha aumentado la ocupación de camas UCI Adultos y se refleja este comportamiento en la vigencia 2020. **21).** La tendencia al crecimiento de ocupación de cama UCI Adulto hace que se requiera mayores recursos con el fin de poder atender a los pacientes durante la emergencia de salud. **22).** La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, es una IPS de tercer nivel de atención, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, en desarrollo y en cumplimiento de su objeto, para lo cual el suministro de insumos como productos farmacéuticos es requerido dentro de sus necesidades, garantizando el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de los pacientes como una de las necesidades más sentidas para el manejo de procedimientos y recuperación. **23).** Con el fin de garantizar el suministro MEDICAMENTOS EN GENERAL, denominados por su grupo farmacológico así: Acido grasos parenteral, alteraciones vasculares periféricas, aminoácidos admón. enteral, aminoácidos admón. parenteral, analépticos, analgésicos moderadamente narcóticos, analgésicos narcóticos, analgésicos no narcóticos, anestésicos generales, anestésicos locales, antagonistas alfa receptores, antiácidos, antiagregante, plaquetario, anti anémico, anti anginoso, anti arrítmico, antibiótico y antiinflam óptico, anticinetosicos, anticoagulante y trombolíco, anticonvulsivantes c. Especial, anticonvulsivantes no controla, antidepresivos, antidiarreicos, antieméticos, antiepilépticos, antiespasmódicos, anti gotosos y uricosuricos, antihipertensores, antihistamínicos, antiinflamatorios no esteroide, anti maniacos, antimicóticos, antimicrobiano, antineoplásicos, antiparasitarios, anti parkinsonianos, antitusígeno, antivirales, broncodilatador, coagulante y hemostático, corticosteroides, derivados sangre, diuréticos, electrolitos, enfermedad ácido péptica, enzimas digestivas, estimulantes, gammaglobulinas, hipoglucemiantes, hipolipemiantes, hormonas, inhibidores de colinesterasa, inmunosupresores, inotrópicos, insulinas, laxantes, líquidos y electrolitos, lito líticos, medicamentos dermatológicos, medios de contraste, metabolismo del calcio, minerales y oligoelementos, monolítico, mucosa bucofaríngea, nariz, neurolépticos - antisicoticos, ojos, otros, oxitócicos, reguladores hormonales, relajante muscular central, relajante muscular, periférico, relajantes uterinos, sedantes-hipnóticos y ansiolíticos, solución tópica, terapia vaginal, toxicología, vacunas y antitoxinas, vasodilatador periférico, vasopresores, vitaminas. Los cuales se requieren cada uno de ellos para prevenir, diagnosticar, tratar o aliviar los síntomas de una enfermedad para restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas del organismo, las cuales se administran por diversas vías de administración como vía orales, vía intramuscular, vía intravenosa, vía subcutánea, vía inhalatoria, la vía transdérmica, vía nasal, vía oftálmica, vía ótica, vía tópica, vía rectal y vía vaginal, los cuales cumplen con su función terapéutica, por medio de la prescripción médica realizada por el talento humano idóneo de la Institución, con el fin de dar atención oportuna a los pacientes cumpliendo con la misión de la entidad; dichos medicamentos hacen parte del Listado de medicamentos institucional aprobado con el aval del Comité de Farmacia y Terapéutica y su adquisición es indispensable para el funcionamiento de la entidad. De la adquisición de estos medicamentos depende la vida de los pacientes que la Institución atiende. **24)** Que dichos insumos adjudicados al contratista hacen parte del listado Institucional de Medicamentos y Dispositivos Medico Quirúrgicos Servicio Farmacéutico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja aprobado con el aval del Comité de Farmacia y Terapéutica y su adquisición es indispensable para el funcionamiento de la entidad, la adquisición de este Medicamento os Médicos depende la vida de los pacientes que la Institución atiende. **25).** Que ante la emergencia que se presenta en el país generada por COVID -19, y el aumento de los casos presentados y reportados actualmente el uso de sedantes a esta en aumento y por consiguiente la difícil consecución, el abastecimiento actual presentado de acuerdo con el consumo habitual, es importante aclarar que, debido al estado de emergencia en el país, se proyecta una sobredemanda que ocasionará un riesgo de desabastecimiento de los anestésicos y sedantes, por ende se hace necesario el suministro de este tipo de medicamentos para garantizar el servicio de salas de cirugía. Puesto que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja al ser la institución centro de referencia del departamento, sería la encargada de tratar la patología de los pacientes, cuyo estado de salud sea más crítico y requieran acceso a las unidades de cuidado intensivo. **26).** Que de acuerdo con la información histórica almacenada en el sistema de información SERVINTE, se tiene certeza de las necesidades de insumos, en cuanto a las cantidades a contratar de acuerdo con el consumo promedio mensual observado en la vigencia

3

2020. **27).** Ahora bien, ante el aumento a la fecha de casos a nivel local, departamental y nacional de pacientes diagnosticados con COVID-19, y ante el aumento de la demanda a nivel nacional e internacional de medicamentos, se realizó análisis de consumo de la vigencia 2019 comparada con la vigencia 2020, donde la mayor parte de los medicamentos presentaron incrementos significativos. **28).** La necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** fue presentada ante el Comité Directivo por parte del Subgerente de Servicios de Salud, la cual fue analizada y verificado, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la prestación del servicio para la vigencia del año 2021, de acuerdo al presupuesto disponible para garantizar la prestación del servicio. **29).** Por lo anterior, es claro que se encuentra plenamente justificada la contratación de un **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** para garantizar la prestación de los servicios de salud con oportunidad, calidad y eficiencia que caracteriza la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** y dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **30).** Que en virtud a lo establecido en el artículo 24 de la resolución interna No 107 de 2019, por medio de la cual se aprueba el manual interno de contratación, se inicia el proceso de selección. **31).** Que el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional el requerimiento **No. 030 de 2021,** de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No 107 de 2019 (Manual Interno de Contratación). **32).** Que ha dicha invitación se presentaron seis (06) propuestas: LABORATORIOS BAXTER S.A., AMAREY NOVA MEDICAL S.A., RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, CONSORCIO SOLINSA DISFARMA, JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES, COMPANY MEDIQBOY OC SAS, como lo certifica el Área de contratación. **33).** Que se presentaron observaciones al requerimiento, dándoseles respuesta de fondo, las cuales fueron revisadas, verificadas y aprobadas por el comité de contratación, tal como se dejó consagrado en acta No. 7 del 05 de marzo de 2021. **34).** Que, en consecuencia, se expidió adenda para modificar, aclarar y/o adicionar los términos de referencia según la respuesta dada a las observaciones. **35).** Que se realizó evaluación jurídica, financiera, económica y técnica de las mismas por parte de la Oficina de Contratación, Contadora Pública de la Institución y Subgerente de Servicios de Salud - Director Técnico Servicio Farmacéutico - Coordinadora Administrativa y Financiera de Farmacia, respectivamente. **36).** Que en comité de contratación del 24, 25 y 26 de marzo de 2021, se verificó y aprobó las evaluaciones de las propuestas que se presentaron en el requerimiento mencionado anteriormente, tal como se dejó consagrado en acta No. 8 de dichas fechas. **37)** Que resultado de ello, el comité de contratación recomienda a la gerencia adjudicar parcialmente el requerimiento **No. 030 de 2021** a **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($576,921,380.00).** **38).** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y en consecuencia mediante Resolución No. 081 del 26 de marzo de 2021, se adjudica el requerimiento No. 030 de 2021, a cada uno de los oferentes según las condiciones ofertadas. **39).** Que las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** al **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN GENERAL PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,** en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($576,921,380.00),** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo al servicio realizado, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de pago

4

de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O AGOTAR SU PRESUPUESTO. CLÁUSULA QUINTA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2021, rubro Compra de Medicamentos, código presupuestal No. **2201010101** y disponibilidad presupuestal No. **394** de fecha **1 de febrero de 2021. CLÁUSULA SEXTA.- A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, junto con el supervisor del mismo. **2)** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3)** Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. **4)** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **5)** Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes Manuales de la E.S.E. con el fin de adherirse y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual. **6)** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. **7)** Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. **8)** Dar cumplimiento a las responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad Colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada debe cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.) ISO 45001 de 2018 obligaciones generales 2015. **9)** Una vez suscrito el contrato el contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días para la suscripción del acta de inicio so pena de rescindirse el contrato. **10)** Las demás que indiquen el supervisor del contrato. **11)** Radicar la factura electrónica por los bienes suministrados a los correos establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Suministrar los siguientes ítems (cumpliendo con cantidad y calidad) de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO + IVA	MARCA	VALOR TOTAL
A003011	ACETIL SALICILICO ACIDO 100 MG TABLETA	4,555	$ 14	$ 14	GENFAR	$ 63,770
A006721	ACICLOVIR 250 MG POLVO PARA INYECCION	644	$ 3,080	$ 3,080	VITALIS	$ 1,983,520
NP102A	ADENOSINA 6 MG / 2ML AMPOLLA	12	$ 13,330	$ 13,330	KNOVEL	$ 159,960
A009701	ALBUMINA HUMANA NORMAL 20% SOLUCION INYECTABLE X 50 ML	2,023	$ 82,495	$ 82,495	FLEXBUMIN 20%	$ 166,887,385
A020702	AMIKACINA (SULFATO) 500 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	3,217	$ 940	$ 940	VITALIS	$ 3,023,980

N05CD01	MIDAZOLAM 2 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	2	$ 2,200	$ 2,200	PFIZER	$ 4,400
J01DA01	CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR	14,236	$ 2,389	$ 2,389	VITALIS	$ 34,009,804
C050721	CEFUROXIMA 750 MG POLVO PARA INYECCION	14	$ 6,471	$ 6,471	VITALIS	$ 90,594
C015701	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) 100 MG/10 ML DE BASE SOL INY	671	$ 1,325	$ 1,325	VITALIS	$ 889,075
C046721	CLARITROMICINA 500 MG POLVO PARA INYECCION (KLARICID)	2	$ 19,388	$ 19,388	KLARICID® IV	$ 38,776
NP146J1	DORIPENEM 500 MG POLVO PARA INYECCION (DORIBAX)	5	$ 43,373	$ 43,373	DORIBAX	$ 216,865
M028701	ELEMENTOS TRAZA ADULTOS MICRONUTRIENTES INORG ESENCIALES 4 A 9 ELEM X 10 ML	2	$ 11,591	$ 11,591	BAXTER	$ 23,182
NP47P01	LEVOSIMENDAN 12.5 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	22	$ 1,748,763	$ 1,748,763	DAXIM® 2.5 MG / ML	$ 38,472,786
G8I0000	OMEPRAZOL 40 MG VIAL POLVO LIOFILIZADO	11,564	$ 1,735	$ 1,735	DELTA	$ 20,063,540
NP19R01	OR CLOBAZAM 10 MG TABLETA (URBADAN)	2	$ 612	$ 612	URBADAN	$ 1,224
24A0001	OR EMTRICITABINA 200 MG + TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG TABLETAS RECUBIERTAS (TRUVADA)	2	$ 12,578	$ 12,578	TRUVADA® 300/200	$ 25,156
19J0002	OR VALPROICO SODICO 250 MG/5 ML JARABE (DEPAKENE)	24	$ 17,173	$ 17,173	DEPAKENE® JARABE	$ 412,152
P0G7721	PENICILINA G CRISTALINA 1.000.000 UI (SODICA O POTASICA) INY	606	$ 1,325	$ 1,325	VITALIS	$ 802,950
NP10B14	VALGANCICLOVIR 450 MG TABLETA RECUBIERTA (VALIXA)	2	$ 39,136	$ 39,138	VALIXA	$ 78,276
24A0005	DARUNAVIR 800 MG TABLETAS RECUBIERTAS	2	$ 17,137	$ 17,137	PREZISTA® TABLETAS RECUBIERTAS DE 800MG	$ 34,274
					TOTAL	$ 576,921,380

2). Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición. El contratista debe presentar un documento en el cual se compromete a suministrar los insumos adjudicados, con fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, siempre y cuando las características técnicas del mismo lo permitan. En caso que el contrabsta envié insumos con fechas inferiores a un año, es su deber informar al servicio farmacéutico de la E.S.E. para su aceptación y enviar carta de compromiso para el cambio de los insumos en dado el caso que no alcance a rotar dichas existencias, de no informar y enviar la carta el proveedor asumirá el cambio de dichos insumos. **3). Entrega De Insumos:** El contratista o empresa transportadora del contratista debe permitir que el personal de Bodega Farmacia realice el proceso de recepción técnico administrativa de insumos, o aceptar los cambios o devolución de los errores encontrados en dicho proceso. toda solicitud debe ser entregada en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja, ubicado en la carrera 11 No. 27 -27 primer piso. **4). Documentos de Entrega:** Una vez adjudicados

los insumos, el contratista deberá presentar factura la cual debe contener además de los requisitos de ley, el código CUM (Código Único de Medicamentos, si aplica), número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante y/o comercializador, nombre del medicamento, presentación, concentración, cantidad facturada. **5). Trámite de la Factura:** El contratista deberá adjuntar el pago de seguridad sócial y parafiscales y o certificación de los pagos de los mismos firmado por el revisor fiscal de la empresa deben ser acordes a la fecha de la factura. **6). Política de Devolución. a).** El contratista debe presentar un documento de compromiso el cual debe estipular que aceptan la devolución o cambio de los medicamentos próximos a vencer siempre y cuando se les informe con seis meses de antelación a su vencimiento. **b).** El contratista deberá hacerse responsable de la recogida de mercancías que se alleguen con errores logísticos a la Institución. **c).** El contratista deberá ser responsable de la recolección de los insumos vencidos para destrucción final. **7). Tiempo de entrega insumos prioridad normal:** El proveedor se comprometerá en entregar los insumos 5 días calendario, CARTA DE COMPROMISO. **8). Tiempo De Entrega Insumos En Prioridad Emergencia:** El proveedor se comprometerá en entregar los insumos 3 días calendario, CARTA DE COMPROMISO. **9).** El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito durante la vigencia, así mismo en casos de incumplimiento en entregas el Hospital podrá retornar el presupuesto asignado para el o los insumos pendientes y eliminarlos del contrato de manera unilateral. En el evento de baja rotación de un producto podrá solicitarse otros productos objeto del mismo contrato, siempre y cuando no se desborde el valor total del contrato y el insumo se solicite de acuerdo al valor inicialmente ofertado. **10).** En Caso de Existir Reportes de Farmacovigilancia o Tecnovigilancia durante la duración del contrato y posterior, relacionados con los medicamentos y/o insumos médicos el contratista adjudicado se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Farmacia y Terapéutica y/o el Comité de Seguridad del paciente y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato, así mismo el contratista está en obligación de realizar el cambio de los productos sin ningún costo adicional para el Hospital. **11).** Presentar carta firmada por el representante legal donde certifique su capacidad de distribución relacionando los vehículos que están a disposición para el transporte de los medicamentos que solicite el Hospital. **12).** Presentar carta donde certifica y garantiza la disponibilidad de stock del 10% de los medicamentos que le fueron adjudicados, para asegurar la entrega oportuna. **13).** El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de medicamentos según solicitud, la cual se realizará mediante correo electrónico, en los tiempos estipulados. De no cumplir con las entregas se acogerá a las debidas sanciones de ley. **14).** Presentar documento expedido por el representante legal y soportado con copia de la ARL indicando el porcentaje mínimo del 65% de avance, donde certifique que cuenta con el sistema de seguridad y salud en el trabajo y que cumple con los estándares mínimos de sgsst. **15)** Certificación expedida por la oficina del trabajo donde se informe que a la fecha no tiene ningún tipo de investigación administrativo o laboral con fecha de expedición no mayor a 90 días a la fecha de cierre de la convocatoria. **16)** Presentar carta firmada por el representante legal donde certifique su capacidad de distribución relacionando los vehículos que están a su disposición para el transporte de medicamentos y dispositivos. **17)** Copia de la última acta de visita realizada por la secretaría de salud departamental o distrital donde emita concepto favorable para su funcionamiento, expedición no mayor a seis (06) meses. **18)** El contratista deberá presentar documento que acredite capacidad de bodegaje para almacenamiento, esto con el fin de lograr oportunidad en la entrega de los pedidos solicitados por el servicio farmacéutico en los tiempos estipulados. **19)** El contratista por medio de documento autoriza que el Hospital practique visita a la bodega y cuarto frío con el fin de verificar la veracidad de la información consignada. **20)** El contratista debe certificar que no ha sido sancionado en la superintendencia de industria y comercio "precios regulados". **21)** El contratista que presente propuestas con gran diferencia en precias "artificialmente bajos" bajo los parámetros que establece Colombia Comprar Eficiente. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A).** Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **B).** Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **C).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado

10

desarrollo del objeto contractual. **D).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **E).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión le corresponde a otras Dependencias del HOSPITAL y a los entes de inspección, vigilancia y control. **PARÁGRAFO:** La supervisión velará por los intereses del contrato y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente documento le sean propias en los términos del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente sobre la materia, ejerciendo, además, control administrativo, técnico y financiero. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar el pago que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 del artículo 24 de la resolución interna No 107 de 2019, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DECIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18, Artículos 40, 41, del Manual Interno de contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL de Tunja, aprobado mediante Resolución 107 de 2019, sin embargo la ESE podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar

en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las CLÁUSULA s exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: 1. El Supervisor enviará a la oficina de Contratacion de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2. Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3. Si la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No 107 de 2019 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 43 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 107 de 2019), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS-** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de EL HOSPITAL; las siguientes pólizas:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los elementos o servicios.	X	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo disponga la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: 1º) Estudio de necesidad y conveniencia 2º) Propuesta. 3º) Documentos jurídicos. 4º) Documentos y/o acuerdos suscritos

o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y sus sedes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.-** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. B). El **CONTRATISTA** en la Transversal 93 51 - 98 de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 7432597. Correo electrónico: info@ddb.com.co

13

Para constancia se firma en Tunja, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

EL HOSPITAL,

YAMIT NOE HURTADO NEIRA
Gerente

EL CONTRATISTA,

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

Proyectó: Angela Ortiz (Profesional Universitaria)
Revisó: Luis Carlos Sosa Salamanca (Coordinador actividades de contratación) 29/3/13